

- d) Poner a disposición de la Entidad la información de que disponga sobre cada menor o joven que le envíe y que resulte necesaria para su atención.
- e) Asumir y desempeñar aquellas decisiones que estén relacionadas con la titularidad y responsabilidad derivadas de la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores, o de las reparaciones extrajudiciales.
- f) Autorizar y/o convenir con organismos y entidades necesarios para el desarrollo de actividades.
- g) Dar conformidad a la planificación anual de actividades.
- h) Dar altas y bajas de los menores y jóvenes usuarios de este Convenio.
- i) Aprobar la programación individual a desarrollar con cada usuario.
- j) Valorar, conjuntamente con la Entidad, la ejecución de cada medida.
- k) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del trabajo realizado por la Entidad.
- l) Elaborar los soportes documentales: comunicaciones, informes, estudio estadístico, memorias.
- m) Dar instrucciones a la Entidad sobre la metodología de intervención.

DÉCIMA. Seguros.

La Consejería suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) Incendio del Centro o de sus instalaciones.
- b) Robo.
- c) Daños propios y daños a terceros.

La Entidad suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) Responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas —tanto terceros como los propios menores o jóvenes atendidos en el Centro y el personal de la Entidad—, en sí mismas o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del Centro y sus instalaciones y actividades, incluidos los actos de los menores mientras se encuentran bajo su custodia y del personal de la Entidad.

UNDÉCIMA. Reglamento de régimen interior del Centro

Para la regulación de la vida interna del Centro se aplicará el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Consejería.

DUODÉCIMA. Memorias e informes de ejecución